

**DISPONE LA APERTURA DEL “SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SERVICIOS DE TURISMO COSTERO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” o “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, modificadas por Resolución Exenta N°784, ambas de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, todas de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/238/2025, de 1 de julio de 2025, de Corfo, registrada con la misma fecha en el sistema SIAPER de Contraloría General de la República que prorrogó mi nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento; en la Resolución Exenta de Personal N°10, de 2016, de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta Personal N°121496/2/2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°37, de 2019, del CDPR Antofagasta, y estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y en lo establecido en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, modificadas por Resolución Exenta N°784, de 2020, Resolución Exenta N°100, de 2021, Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, todas de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, las Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 11, párrafo 3°, establecen que, cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación y la modalidad de postulación. Asimismo, en el párrafo 4° del mismo numeral se dispone que en las convocatorias regionales (una sola región) esta resolución la dictará el/la Director/a Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.

3. El Plan de Acción del Comité para el año 2026, aprobado por Acuerdos N°1 y 2, en sesión ordinaria N°112-2025, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 15 de diciembre de 2025, puesto en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°234, de 2025, de este Comité.
4. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, en el marco de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva” del instrumento “Activa Inversión”, ha determinado como modalidad de postulación la de concurso, y ha resuelto disponer el llamado al “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SERVICIOS DE TURISMO COSTERO**”, el cual será focalizado territorial y temáticamente.
5. Que, la **focalización territorial** de este concurso se refiere a proyectos que deben ejecutarse en alguna de las comunas de Taltal, Antofagasta, Mejillones y Tocopilla, lo que implica que las actividades deberán ejecutarse en algunas de esas comunas, de acuerdo con la división político – administrativa del país. Lo anterior, se justifica de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Acción del Comité para el año 2026.
6. Que, la **focalización temática** de este concurso busca apoyar proyectos de inversión orientados a servicios de turismo que fortalezcan la oferta turística de las comunas comprendidas en este llamado. De este modo, las iniciativas postuladas deberán enmarcarse en uno o más de los rubros relacionados a servicios turísticos que a continuación se señalan:

<b>Actividades económicas</b>
Servicios de transporte a turistas
Actividades de Hoteles
Actividades de Moteles
Actividades de residenciales para turistas
Actividades de Camping y De Parques Para Casas Rodantes
Actividades de Residenciales Para Estudiantes Y Trabajadores
Actividades de Restaurantes y De Servicio Móvil De Comidas
Suministro de Comidas por Encargo (Servicios de Banquetería)
Suministro Industrial de Comidas Por Encargo; Concesión De Servicios De Alimentación
Alquiler y Arrendamiento de Equipo Recreativo y Deportivo
Actividades de Agencias de Viajes
Actividades de operadores turísticos
Organización de Convenciones y Exposiciones Comerciales
Promoción y Organización De Competencias Deportivas
Actividades de Parques de Atracciones y Parques Temáticos

Esta focalización temática se justifica atendido lo dispuesto en el Plan de Acción del Comité para el año 2026, aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión N°112-2025.

7. Que, el Comité, con el fin de hacer un uso más racional de sus recursos, aplicará las siguientes reglas especiales:
  - El Comité cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), por proyecto. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
  - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
  - Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
    - Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
    - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
    - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
8. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Asignación 24.03.405 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta”, del Programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del presupuesto de Corfo para el año 2026.

#### **RESUELVO:**

- 1°. **APRUÉBASE** el llamado, bajo la modalidad de postulación de concurso, del “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2026, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN:**

## INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SERVICIOS DE TURISMO COSTERO”.

2°. Los recursos disponibles para la convocatoria es la suma de hasta **\$287.303.490.- (doscientos ochenta y siete millones trescientos tres mil cuatrocientos noventa pesos)**, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración.

3°. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, habilitados y con convenio de desempeño vigente en la Región de Antofagasta. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.

4°. La focalización territorial y temática del concurso será la siguiente:

i. **Focalización territorial:** los proyectos postulados deberán ejecutarse en alguna de las comunas de Taltal, Antofagasta, Mejillones y Tocopilla, lo que implica que las actividades deberán ejecutarse en algunas de esas comunas, de acuerdo con la división político – administrativa del país.

ii. **Focalización temática:** este concurso busca apoyar proyectos de inversión orientados a servicios de turismo que fortalezcan la oferta turística de las comunas comprendidas en este llamado. De este modo, las iniciativas postuladas deberán enmarcarse en uno o más de los rubros relacionados a servicios turísticos que a continuación se señalan:

<b>Actividades económicas</b>
Servicios de transporte a turistas
Actividades de Hoteles
Actividades de Moteles
Actividades de residenciales para turistas
Actividades de Camping y De Parques Para Casas Rodantes
Actividades de Residenciales Para Estudiantes Y Trabajadores
Actividades de Restaurantes y De Servicio Móvil De Comidas
Suministro de Comidas por Encargo (Servicios de banquetería)
Suministro Industrial de Comidas Por Encargo; Concesión De Servicios De Alimentación
Alquiler y Arrendamiento de Equipo Recreativo y Deportivo
Actividades de Agencias de Viajes
Actividades de operadores turísticos
Organización de Convenciones y Exposiciones Comerciales
Promoción y Organización De Competencias Deportivas
Actividades de Parques de Atracciones y Parques Temáticos

5°. La ejecución de los proyectos individuales será de hasta **8 meses**, prorrogables hasta por **2 meses**. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por el Comité.

6°. Que, el Comité, con el fin de hacer un uso más racional de sus recursos, aplicará las siguientes reglas especiales:

- El Comité cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), por proyecto. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
- Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
- Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
  - Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
  - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
  - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

7°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, numeral 1, se verificará, entre otros requisitos, que el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de los postulantes sea pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto, de conformidad a los estatutos vigentes a la época de la postulación.

8°. Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

**Requisito de admisibilidad del postulante**

Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado, lo que se verificará de conformidad a lo consignado en los estatutos o el acta de constitución vigentes a la época de la postulación.

**Requisito de admisibilidad del proyecto**

Que el proyecto se ejecute en alguna de las comunas de Taltal, Antofagasta, Mejillones y Tocopilla, de conformidad a lo indicado en numeral i. del Resuelvo 4° precedente.

El proyecto deberá cumplir con la focalización temática determinada en el numeral ii. del Resuelvo 4° precedente.

9°. **ESTABLÉCESE** que los proyectos podrán ser postulados hasta la fecha establecida en el aviso, por lo anterior, no podrá adjudicarse proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha.

10°. Los proyectos admisibles y evaluados serán presentados al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o subcomité, para su conocimiento y decisión, ordenados por ranking, de nota mayor a menor, y las adjudicaciones se realizarán hasta agotarse los montos disponibles para la presente convocatoria.

11°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, y sus modificaciones posteriores aprobadas por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021, y por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°41, N°486, y N°1295, de 2023, y N°100, de 2024, todas de Corfo.

12°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web del Comité, [www.fomentoantofagasta.gob.cl](http://www.fomentoantofagasta.gob.cl).

13°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JUAN IGNACIO ZAMORANO SUÁREZ, Director Ejecutivo (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional  
JZS/rmb/cpo/lal

